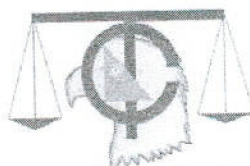




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

USHUAIA, 29 JUN 2012

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 26/12 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011", y lo dispuesto por los arts. 105° inc. 17), 135 inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los arts. 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley Provincial 495, y artículos 2° inc. e) y 26 inc. f) de la Ley Provincial 50, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de "Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias".

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley Provincial 495 dispone en parte pertinente que "La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias".

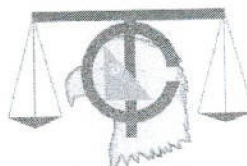
Que por su parte, el artículo 88 inc f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de *"elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia"*.

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la norma nombrada, ordena que "Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 202



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS”

Que asimismo, a través del artículo 89 del Decreto Provincial N° 1122/02 que reglamenta el artículo citado precedentemente, se dispone en lo que al caso interesa que *“Los organismos descentralizados, incluidas las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, deberán enviar con anterioridad al 30 de abril de cada año, los Estados Contables y la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto establezca la Secretaría de Hacienda...”*

Que en lo que refiere a éste Tribunal, el Artículo 166° inc. 4) de la Constitución establece que el Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 2° inc. e) dispone que el Tribunal de Cuentas informará al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inc. f) de citada ley ordena que la consideración de la cuenta general de inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo plenario de miembros.

Que en tal marco normativo y mediante las actuaciones citadas en el visto tramita el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2011 en cumplimiento de la atribución prevista en el artículo 166° inc. 4) de la Constitución Provincial y demás normas concordantes.

Que por ello, el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas de este Tribunal de Cuentas, y de acuerdo a las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05, y las dispuestas en la Resolución Técnica N° 07 – F.A.C.P.C.E, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo los informes que expresaron su opinión profesional sobre los estados demostrativos que les han sido remitidos oportunamente, detallando expresamente en cada uno, los estados auditados presentados al Tribunal de Cuentas, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, el informe analítico de las verificaciones y el dictamen con la opinión final de su labor profesional.

Que dicha labor ha sido efectuada mediante los siguientes Informes Contables: N° 199/12 (fs. 749 a 940) y N° 197/12 (fs. 601 a 745) correspondientes a Poder Ejecutivo, Informe N° 180/12 (fs. 320/341) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo I- (fs. 378 a 381) correspondientes a Poder Legislativo, Informe N° 181/12 (342 a 368) e



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
202
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

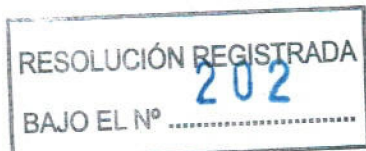
Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP -Anexo II- (fs. 382/386) correspondientes a Poder Judicial, Informe N° 168/12 (fs. 217 a 229) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo III - (fs. 387/388) correspondientes a Fiscalía de Estado, Informe N° 193/12 (fs. 576/597) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo IV- (fs. 389/392) correspondientes a Tribunal de Cuentas, Informe N° 188/12 (fs. 499 a 520) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo VI - (fs. 400/403) correspondientes a D.P.O.YS.S., Informe N° 190/12 (fs. 521/546) correspondiente a I.P.V., Informe N° 176/12 (fs. 293 a 319) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo X - (fs. 420/421) correspondientes a I.P.R.A., Informe N° 175/12 (fs. 266 a 292) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo IX - (fs. 416/419) correspondientes a IN.FUE.TUR., Informe N° 172/12 (fs. 231/258) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo V - (fs. 393/399) correspondientes a D.P.E., Informe N° 187/12 (fs. 495/498) e Informe N° 186/12 193/12 (fs. 576/597)- Letra TCP AOP - Anexo VIII- (fs. 411/415) correspondientes a D.P.P., Informe N° 184/12 (fs. 444 a 463) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo VII- (fs. 404/410) correspondientes a D.P.V., Informe N° 189/12 (fs. 464 a 494) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo XI- (fs. 422/423) correspondientes a I.P.A.U.S.S., e Informe N° 192/12, (fs. 553/575) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo XII - (fs. 424/426) correspondientes a Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario.

Que por su parte, la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, contando con la colaboración del Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, y conforme las facultades previstas en el artículo 8 inc. c) de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-, ha emitido el Informe N° 203/12 Letra TCP SC (fs. 941/999), mediante el cual, eleva los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

Que a modo aclaratorio, cabe indicar, que la metodología de análisis empleada, resulta reseñada en el Punto **B)** apartado 3) del citado informe, denominado **CONSIDERACIONES PREVIAS**, en el que se deja constancia, que por cada organismo auditado se ha emitido un Informe General suscripto por el Auditor Fiscal asignado a la Delegación y un Informe particular respecto de la ejecución de Obras Públicas, suscripto por los Auditores del Grupo Especial de Obras Públicas -G.E.O.P.-, consignado al efecto que,*"En Informe Contable N° 186/12- Letra: T.C.P. -A.O.P, obrante a fs. 371/443, se han expuesto las conclusiones arribadas del análisis efectuado a la partida presupuestaria 4.42. "Construcciones", dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Judicial, Poder Legislativo, Órganos Constitucionales de Control y de los*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de Viviendas. El mismo fue elaborado por el grupo a cargo del área de Obras Públicas, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria N° 100/10 y de acuerdo a lo instruido por el Memorándum de Secretaría Contable N° 01/12, conteniendo, como producto del examen efectuado, dictámenes específicos de la referida partida presupuestaria, para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones. En razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada, con la excepción de aquella inherente a la partida 4.42. "Construcciones", limitando en cada informe el alcance de la tarea a dicha partida presupuetaria..

Que en razón de lo expuesto, aclara la Prosecretaria Contable, que en la Opinión expresada en su Informe global "se expondrán ambas conclusiones, con expresa mención de la incidencia de la referida partida en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, determinando su significatividad, y exponiéndose en función de ello, la Conclusión Integral a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta General de Inversión". "Efectuadas las aclaraciones que preceden, a continuación se transcriben, en la parte pertinente, los respectivos Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social". "En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, dejo constancia que, basado en el análisis efectuado por los suscriptos sobre lo expuesto en los informes, los antecedentes y documentación puesta a disposición por parte de cada Auditor Fiscal, en virtud de lo establecido en el Artículo 8°, inciso c) del Reglamento Interno del T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, compartimos las conclusiones indicadas en cada uno de ellos".

Que atento la labor efectuada por las áreas de Auditoría del Tribunal, conforme reseña que precede, procede por parte de este Cuerpo Plenario, informar lo actuado a la Legislatura, con copia certificada del Informe global de la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable N° 203/12 Letra TCP SC (fs. 941/999).

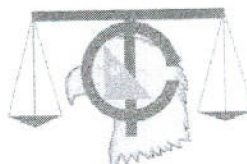
Que analizado el citado informe, se impone resaltar en la presente resolución, las consideraciones que resultan relevantes, para la toma de decisiones, que luego del informe de la cuenta por parte de este organismo de control, debe adoptar el Poder Legislativo.

Que en efecto, procede indicar, en orden a la Ley de Presupuesto, correspondiente al ejercicio que se informa, la consideración expuesta en el **Punto A), Apartado 1°** del citado informe, en cuanto expresó: **1) Análisis de la Ley Provincial N° 843, modificatoria de la Ley Provincial N° 841:** "Reiterando lo expresado en el Informe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **202**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS”

Contable N° 283/11, emitido por la Secretaría Contable en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2010, es de destacar que tanto la Ley de Presupuesto desagregando el gasto en Gastos Corrientes y de Capital, como las distribuciones aprobadas por el Poder Ejecutivo que se mencionan en el punto 2) del presente apartado, que fueron efectuadas hasta el nivel de inciso y sin desagregar el presupuesto conforme la composición prevista en los nomencladores, no permite que el presupuesto constituya una herramienta de control del gasto público. Al respecto la doctrina indica: “..... el indudable valor político del presupuesto fundamentado en su inevitable discusión basada en el principio raigal del derecho financiero en cuanto los ciudadanos deben conocer cómo se destinan sus recursos”...(ESTADO EFICIENTE, de José M. de Las Heras, Pág. 287). Para el mismo autor, en su Obra: ADMINISTRACION FINANCIERA GUBERNAMENTAL, Pág. 221, las clasificaciones del gasto público permiten: “El análisis del gasto público se facilita a través de su expresión mediante agrupamientos homogéneos o “clasificaciones” permitiendo entre otros objetivos: a) Conocer e interpretar la incidencia del gasto sobre distintos aspectos vinculados al desenvolvimiento del sector público” b) Facilitar la contabilidad fiscal c) Controlar la ejecución presupuestaria”.

Que asimismo, también se impone dejar constancia, tal como resulta informado en el Punto **A) apartado 1°** del citado informe, de la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio. Al efecto, el Informe señala: ... “es importante también destacar la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio bajo análisis, situación ésta que plantea una limitación al momento de emitir opinión sobre la correspondencia de las previsiones presupuestarias, como así también sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio bajo análisis. Lo expuesto demuestra un claro incumplimiento del artículo 14° de la Ley N° 495, que en su reglamentación prevé que el presupuesto de gastos de cada uno de los organismos de la Administración Pública Provincial, debe estructurarse por Programas, Subprogramas, Proyecto, Obra y Actividad, lo que permitirá evaluar el cumplimiento de políticas y planes de acción de cada organismo”

Que por otra parte, mención especial merece la conclusión informada en el **Punto C)** del Informe Contable N° 203/12 – Letra TCP S.C., denominado **OPINION**, en cuanto indicó, en orden a la ejecución y las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2011 en materia de obra pública, que : “En base al examen efectuado en los Anexos III, IV y V, habida cuenta del efecto muy significativo de los argumentos vertidos en el apartado V.2, los cuales ponen de manifiesto innumerables inconsistencias, corresponde:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **202**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Formular observación en relación a los siguientes puntos:

1. El Poder Ejecutivo no ha remitido a control expedientes que totalizan un Devengado de \$13.120.735,56 y un Pagado de \$12.762.622,24, remitiéndose sólo a requerimiento de este Tribunal de Cuentas, otras actuaciones por un valor total de \$3.760.711,97, ya abonadas. Lo señalado implica una vulneración a las facultades de control de este Órgano y evidencia una tendencia a la omisión de la rendición de cuentas, por un valor que, en lo relativo al control previo, asciende a \$16.881.447,53.
2. En las contrataciones diligenciadas por el Ministerio de Educación se han verificado numerosas inconsistencias en la documentación y los registros que respaldan las operaciones informadas, así como también un apartamiento casi total a la normativa aplicable. En mérito a la brevedad nos remitimos al desarrollo efectuado en Anexo IV, cuyas conclusiones se transcriben sintéticamente en el punto V.2.
3. En las obras cuyos financiamientos fueron obtenidos en virtud de la suscripción de convenios con el Poder Ejecutivo Nacional, no se han respetado los plazos de ejecución acordados en sus convenios de base, no acreditándose en los expedientes auditados durante el ejercicio la efectiva rendición de cuentas al Estado Nacional, verificándose también demoras significativas en cuanto al inicio de trabajos, respecto de las fechas de firma de convenios de financiación, apertura de sobres y adjudicación, así como también reiteradas suspensiones y ampliaciones del plazo contractual.
4. Respecto de las obras referidas al Centro de Atención Primaria de la Salud del B° Río Pipo, cuya última medición se produjo en Enero/11, y al Mejoramiento del B° Felipe Varela, cuya última medición se produjo en Marzo/11, se ha constatado la suspensión de los trabajos por amplios períodos sin ofrecer justificación alguna."

Que en relación a lo expuesto, la Prosecretaría Contable indicó además que: Sin perjuicio de lo indicado, sobresale lo expresado por las Auditoras Fiscales en el Informe Contable N° 197/12, respecto de la falta de criterio uniforme, por parte de la Administración, para definir en qué partida presupuestaria se van a registrar los gastos en obra pública, situación ésta ya expuesta en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2010, con las consecuencias que ello implica respecto de la correcta valuación de la partida presupuestaria, toda vez que, se ha constatado que se imputa a la partida Construcciones refacciones y mantenimiento de edificios públicos, cuando este gasto no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **202**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

incrementa el patrimonio del estado, como así también las contrataciones en materia de obra pública asumidas por el Ministerio de Educación, cuando la órbita de competencia de las mismas es exclusiva del Ministerio de Obras y servicios Públicos.

Que en relación a los organismos descentralizados, corresponde dejar de manifiesto la situación particular expuesta en relación a la Dirección Provincial de Puertos -D.P.P.-, habida cuenta que el Informe ya citado indica, en su Punto C) apartado II, inciso 8), lo que a continuación se transcribe: "**8. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:** Mediante Informe Contable N° 187/12, obrante de fojas 495 a 498, el Auditor Fiscal Subrogante actuante a cargo de la Dirección Provincial de Puertos, indica que:"la documentación aportada NO CONSTITUYE la Cuenta del Ejercicio tal como está definida en la normativa vigente, por lo que éste Auditor Fiscal no ha de emitir opinión alguna al respecto, señalando que no existe documentación orgánica susceptible de ser analizada en su conjunto. Los elementos aportados por el Organismo no son mas que planillas individuales que resulta imposible validar." Por lo expuesto dejamos constancia que se reitera la situación descripta en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010, que fuera oportunamente informada en el Expediente TCP-SC N° 46/11, caratulado: "S/CUENTA GENERAL EJERCICIO 2010".

Que finalmente, procede dejar constancia de lo indicado en **Punto B)**, apartado 2 del citado informe, en cuanto expresa: "En relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento parcial de las funciones del Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99 de la Ley Provincial N° 495, Órgano Rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo. Debe tenerse en cuenta que la existencia de buenas medidas de control interno, propicia el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de administración pública, sobre todo en lo que respecta a la correcta ejecución del gasto público dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados para gastar.

Que se impone destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no poseen, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoría Interna, poniendo, asimismo de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS”

Que la situación planteada se refleja además, en la falta de intervención de los órganos de control interno de cada uno de los organismos, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste Organismo de Control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495, **incluida la Cuenta de Inversión Ejercicio 2011-Consolidada Provincial.**

Que finalmente resulta relevante indicar, la Conclusión Final indicada en **el Punto F), Apartado 3**, en cuanto refiere a una recomendación a efectuar al titular de la Contaduría General de la Provincia, señalándose al efecto que: *...3) Por lo expuesto en las conclusiones que preceden, y en virtud de los inconvenientes planteados por el contador General en relación al consolidado de la Administración Pública Provincial, esta Secretaría Contable considera conveniente impulsar la Recomendación al Titular de la Contaduría General que imparta instrucciones escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control”.*

Que por otra parte, corresponde dejar constancia de la propuesta de la Secretaría Contable, expresada en el Punto **el Punto F), Apartado 4º**, en cuanto indicó: *4) “Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada auditor”.*

Que se comparte el trámite propuesto por la Secretaría Contable, en relación a disponer el seguimiento a través del Auditor Fiscal de cada poder u organismo.

Que por todo lo expuesto, y efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial, dejando constancia que el presente se suscribe con el quórum del artículo 27 de la Ley Provincial 50 en razón de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 166 inciso 4º de la Constitución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Provincial y artículo 26º, inc. f) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Informar a la Legislatura Provincial, las conclusiones, salvedades y recomendaciones expuestas en Informe Global N° 203/12 Letra TCP SC (fs. 941/999) emitido por la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, sobre las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio 2011, el cual integra la presente en copia certificada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Dejar constancia, que el Informe citado en artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º: Remitir copia certificada de la presente, con el Informe que la integra y de los informes particulares, que en cada caso se ha emitido y que constan en Anexo I, a cada uno de los responsables de los organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

ARTICULO 4º: Disponer la reserva de las actuaciones citadas en el Visto en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, por el plazo indicado en el artículo precedente. Y cumplido el mismo, remitir los descargos presentados a la Secretaría Contable.

ARTICULO 5º: Notificar a la Legislatura Provincial, a través de su Presidencia, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 203/12 Letra TCP SC (fs. 941/999) que la integra, y del Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 26/12 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011, ello en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 inc. 4 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6º: Notificar a la Contaduría General, con copia certificada de la presente, particularmente atento las consideraciones expuestas en los Puntos B) apartado 2º y F), apartado 3º del Informe Contable N° 203/12 Letra TCP SC (fs. 941/999)

ARTICULO 7º: Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

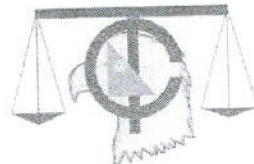
RESOLUCION PLENARIA N° 202 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

ANEXO I
RESOLUCION PLENARIA N° 202/12

Informes Contables por poder u organismo auditado:

- I.- Poder Ejecutivo: N° 199/12 (fs. 749 a 940) y N° 197/12 (fs. 601 a 745).
- II.- Poder Legislativo: Informe N° 180/12 (fs. 320/341) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo I- (fs. 378 a 381)
- II.- Poder Judicial: Informe N° 181/12 (342 a 368) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP -Anexo II- (fs. 382/386)
- IV.- Fiscalía de Estado: Informe N° 168/12 (fs. 217 a 229) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo III - (fs. 387/388)
- V.- Tribunal de Cuentas: Informe N° 193/12 (fs. 576/597) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo IV- (fs. 389/392)
- VI.- D.P.O.Y.S.S.: Informe N° 188/12 (fs. 499 a 520) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo VI - (fs. 400/403).
- VII.- I.P.V.: Informe N° 190/12 (fs. 521/546) ,
- VIII.- I.P.R.A.: Informe N° 176/12 (fs. 293 a 319) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo X - (fs. 420/421) ,
- IX.- IN.FUE.TUR.: Informe N° 175/12 (fs. 266 a 292) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo IX - (fs. 416/419)
- X.- D.P.E.: Informe N° 172/12 (fs. 231/258) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo V - (fs. 393/399)
- XI.- D.P.P.: Informe N° 187/12 (fs. 495/498) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo VIII- (fs. 411/415).
- XII.- D.P.V.: Informe N° 184/12 (fs. 444 a 463) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo VII- (fs. 404/410)
- XIII.- I.P.A.U.S.S.: Informe N° 189/12 (fs. 464 a 494) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo XI- (fs. 422/423)
- XIV.- Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario: Informe N° 192/12, (fs. 553/575) e Informe N° 186/12 - Letra TCP AOP - Anexo XII - (fs. 424/426)

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia